

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019.
CEN/SG/009/2019.

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos Generales y artículos 11, 37 y 61 del Reglamento de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional, se comunica que el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2019, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN SUPLETORIA DE LAS CONVOCATORIAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS JUVENILES MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LOS ESTATUTOS GENERALES Y ARTICULOS 11, 37 Y 61 DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

RESULTANDO

1. Acción Juvenil es la Secretaria encargada de la capacitación y formación de jóvenes panistas como ciudadanos, militantes y líderes de Acción Nacional con conciencia democrática y humanista.
2. Que el 18 de marzo de 2014 se registró en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral el Reglamento de Acción Juvenil.
3. Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Acción Juvenil las secretarías estatales y municipales tendrán una duración de 2 años, contados a partir de la toma de protesta.
4. Que en términos del artículo 61 del Reglamento de Acción Juvenil, las asambleas municipales deberán ser convocadas cada dos años por el Secretario Municipal de Acción Juvenil previa autorización de su Comité Directivo, con una anticipación de 30 días a la fecha de la conclusión del período de la Secretaria Municipal de Acción Juvenil.
5. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil, las asambleas serán convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa del Secretario de Acción Juvenil, en caso de omisión, el Secretario Nacional de Acción Juvenil podrá proponer de manera supletoria la convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional.

6. Que de conformidad con el artículo 53 de los Estatutos Generales vigentes, en relación con el artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional está facultado para aprobar de manera supletoria las convocatorias a las asambleas juveniles municipales.
7. Por lo anterior, durante la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, celebrada el 17 de julio de 2019, el Secretario Nacional de Acción Juvenil, Alan Ávila Magos propuso al Comité Ejecutivo Nacional emitir de manera supletoria las convocatorias y lineamientos para las asambleas juveniles municipales.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende:

"Artículo 53

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

...

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

...

p) Las demás que señalen estos estatutos y los reglamentos."

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. De lo previsto en el Reglamento de Acción Juvenil, que a la letra refiere:

"Artículo 11.

La Secretaría Nacional de Acción Juvenil tendrá una duración de 3 años y las secretarías estatales y municipales de 2 años, contados a partir de la toma de protesta que contempla el artículo 40 de este reglamento. La renovación de la Secretaría Nacional se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales."

(...)

(Énfasis añadido)

"Artículo 37.

Las asambleas de Acción Juvenil serán convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa del Secretario de Acción Juvenil. El Secretario de Acción Juvenil Estatal o Municipal tiene la obligación de notificar a la Secretaría

Nacional que ejerció su facultad de iniciativa ante el Comité correspondiente. En caso de omisión de dicha Secretaría, el Secretario Nacional de Acción Juvenil podrá proponer, de manera supletoria, la convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional.

La convocatoria establecerá como mínimo: fecha, lugar, orden del día, tiempo y forma de acreditación. Ésta será colocada en los Estrados Oficiales del Comité correspondiente."

(Énfasis añadido)

"Artículo 61.

Las asambleas municipales deberán ser convocadas cada dos años por el Secretario Municipal de Acción Juvenil previa autorización de su Comité Directivo, con una anticipación de 30 días a la fecha de la conclusión del periodo de la Secretaría Municipal de Acción Juvenil.

Sólo se podrán autorizar convocatorias para asambleas cuando en el municipio se cuente con un mínimo de 10 miembros de Acción Juvenil, de acuerdo al padrón del Registro Nacional de Militantes. Cuando en algún municipio no existan 10 miembros de Acción Juvenil se procederá al método extraordinario de designación que establece el Título IV Capítulo V del presente reglamento".

(Énfasis añadido)

TERCERO. En ese sentido, la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, se dio a la tarea de realizar el cotejo de las Secretarías Municipales de Acción Juvenil que no se han renovado en los últimos dos años, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Acción Juvenil, de dicho análisis se desprende que son los siguientes municipios los que se encuentran en ese supuesto:

ESTADO	MUNICIPIO
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
	ASIENTOS
	JESUS MARIA
	TEPEZALA
BAJA CALIFORNIA SUR	CABOS, LOS
	PAZ, LA
CAMPECHE	CAMPECHE
	CARMEN
COAHUILA	ACUÑA
	SALTILLO
COLIMA	COLIMA
	MANZANILLO

CIUDAD DE MÉXICO	VILLA DE ALVAREZ
	ALVARO OBREGON
	AZCAPOTZALCO
	BENITO JUAREZ
	CUAJIMALPA DE MORELOS
	IZTAPALAPA
	MAGDALENA CONTRERAS, LA
	MILPA ALTA
	TLAHUAC
	TLALPAN
	VENUSTIANO CARRANZA
	XOCHIMILCO
	DURANGO
GUANAJUATO	ABASOLO
	ACAMBARO
	CELAYA
	GUANAJUATO
	SALAMANCA
	SALVATIERRA
	SAN LUIS DE LA PAZ
	VICTORIA
	YURIRIA
GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ
	TEPECUACUILCO DE TRUJANO
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA
	TIZAYUCA
JALISCO	TULANCINGO DE BRAVO
	ENCARNACION DE DIAZ
	GUADALAJARA
	LAGOS DE MORENO
	PUERTO VALLARTA
	SALTO, EL
	SAN JUAN DE LOS LAGOS
	TEPATITLAN DE MORELOS
	TEQUILA
	TLAQUEPAQUE
	TONALA
	UNION DE SAN ANTONIO
	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO
ZAPOPAN	



ESTADO DE MÉXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
	COACALCO
	CUAUTITLAN IZCALLI
	ECATEPEC
	HUIXQUILUCAN
	IXTAPALUCA
	JOCOTITLAN
	METEPEC
	NAUCALPAN DE JUAREZ
	NEZAHUALCOYOTL
	NICOLAS ROMERO
	SAN FELIPE DEL PROGRESO
	SAN JOSE DEL RINCON
	SAN MATEO ATENCO
	TECAMAC
	TELOYUCAN
	TLALNEPANTLA DE BAZ
	TOLUCA
	TULTITLAN
	VILLA DEL CARBON
MICHOACÁN	APATZINGAN
	ARTEAGA
	HIDALGO
	JACONA
	LAZARO CARDENAS
	MARCOS CASTELLANOS
	PIEDAD, LA
	REYES, LOS
	TACAMBARO
	URUAPAN
	ZACAPU
	ZAMORA
	ZINAPECUARO
MORELOS	JIUTEPEC
NAYARIT	TEMIXCO
NUEVO LEÓN	TEPIC
	APODACA
	CADEREYTA JIMENEZ
	GARCIA
	GENERAL ESCOBEDO

	GUADALUPE
	JUAREZ
	MONTERREY
	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
	SANTA CATARINA
OAXACA	HUAJUAPAM DE LEON
	OAXACA DE JUAREZ
	SANTA LUCIA DEL CAMINO
PUEBLA	AMOZOC
	ATEMPAN
	HUEYAPAN
	SAN ANDRES CHOLULA
	TECAMACHALCO
	TEHUACAN
	TEZIUTLAN
	VICENTE GUERRERO
	YEHUALTEPEC
QUERÉTARO	AMEALCO
	CADEREYTA DE MONTES
	MARQUES, EL
QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ
	OTHON P. BLANCO
	SOLIDARIDAD
	TULUM
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD FERNANDEZ
	CIUDAD VALLES
	SAN CIRO DE ACOSTA
	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SINALOA	AHOME
	CULIACAN
	ESCUINAPA
	MAZATLAN
	SINALOA
SONORA	CAJEME
	EMPALME
	GUAYMAS
	HERMOSILLO
	HUATABAMPO
	NAVOJOA
	PUERTO PEÑASCO

TABASCO	CENTRO
TAMAULIPAS	MATAMOROS
	NUEVO LAREDO
	REYNOSA
	VICTORIA
TLAXCALA	MAGDALENA TLATELULCO, LA
	SAN PABLO DEL MONTE
	TLAXCALA
YUCATÁN	CHEMAX
	MERIDA
	MOTUL
ZACATECAS	GUADALUPE
	JEREZ
	ZACATECAS

CUARTO. Es facultad del Comité Ejecutivo Nacional convocar a las Asambleas Juveniles Municipales a propuesta del Secretario Nacional de Acción Juvenil, cuando no se hubiere convocado con la periodicidad establecida en el Reglamento, o de haberlo hecho no se notificaré a la Secretaria Nacional que ejerció su facultad de iniciativa ante el Comité correspondiente.

QUINTO. Por esta razón, a propuesta del Secretario Nacional de Acción Juvenil, se sometió a consideración de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, la autorización de convocar de manera supletoria a las asambleas juveniles municipales.

Valorada la propuesta presentada al pleno del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, vertidos los comentarios que se consideraron pertinentes, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, la emisión de manera supletoria de las Convocatoria y los Lineamientos para las Asambleas Juveniles Municipales. Vinculando a los Comités Directivos Estatales y Municipales a su estricta observancia, en apego a la convocatoria, a las fechas y a los plazos señalados.

SEXTO. Autorizado lo anterior, se acuerda que, para efecto de llevar a cabo las Asambleas Juveniles Municipales, se fraccionará el cumulo de Municipios en tres bloques, el primero a celebrarse los días 26 y 27 de agosto, el segundo los días 31 de agosto y 01 de septiembre y el tercero los días 06, 07 y 08 de septiembre, respectivamente.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2019:

ACUERDA

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 53 de los Estatutos Generales y artículos 11, 37 y 61 del Reglamento de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional, se autoriza la emisión supletoria de las convocatorias juveniles municipales y lineamientos, para los siguientes municipios:

A celebrarse el día 25 de agosto de 2019:

ESTADO	MUNICIPIO
CAMPECHE	CARMEN
COLIMA	MANZANILLO
CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
CIUDAD DE MÉXICO	TLAHUAC
GUANAJUATO	ACAMBARO
GUANAJUATO	SALVATIERRA
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA
MICHOACÁN	APATZINGÁN
MICHOACÁN	LÁZARO CARDENAS
MICHOACÁN	URUAPAN
NUEVO LEÓN	GUADALUPE
NUEVO LEÓN	MONTERREY
QUERÉTARO	EL MARQUÉS
SINALOA	CULIACÁN
TLAXCALA	TLAXCALA

A celebrarse el día 26 de agosto de 2019:

ESTADO	MUNICIPIO
CAMPECHE	CAMPECHE
COLIMA	COLIMA
COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ
CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS
GUANAJUATO	CELAYA
GUANAJUATO	GUANAJUATO
GUANAJUATO	SALAMANCA
HIDALGO	TIZAYUCA

HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO
MICHOACÁN	LA PIEDAD
MICHOACÁN	ZACAPU
NUEVO LEÓN	APODACA
NUEVO LEÓN	GARCÍA
NUEVO LEÓN	JUÁREZ
PUEBLA	TEHUACAN
QUERÉTARO	AMEALCO
QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES
SINALOA	AHOME
TABASCO	CENTRO
TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTELULCO
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, a la Secretaría de Acción Juvenil de los Comités Directivos Estatales y, por su conducto, notifíquese a la Secretaría de Acción Juvenil de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, respectivos.

TERCERO.- Publíquense las Convocatorias y Lineamientos correspondientes en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales respectivos; así como, en los estrados electrónicos de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil www.accionjuvenil.com

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL



CÉDULA

Siendo las 12:00 horas del día 26 de julio de 2019, se procede a publicar la **FE DE ERRATAS** al acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional, identificado como **CEN/SG/009/2019**, relativo a la autorización de la emisión supletoria de las Convocatorias para las asambleas juveniles municipales publicada el 25 de julio de 2019. ---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma ---

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

-----**DOY FE.**

ATENTAMENTE


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 26 de julio de 2019
FE DE ERRATAS CEN/SG/009/2019

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, se emite **FE DE ERRATAS** a la autorización de la emisión supletoria de las Convocatorias para las asambleas juveniles municipales.

ANTECEDENTE

UNICO. Con fecha 25 de julio de 2019, se publicó en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional la autorización de la emisión supletoria de las Convocatorias para las asambleas juveniles municipales, mediante acuerdo CEN/SG/07/2016.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que dentro del referido acuerdo, por un error involuntario, las fechas plasmadas en que se llevarán a cabo las asambleas juveniles municipales, son erróneas, realizando la siguiente modificación:

DICE

"SEXTO. Autorizado lo anterior, se acuerda que, para efecto de llevar a cabo las Asambleas Juveniles Municipales, se fraccionará el cumulo de Municipios en tres bloques, el primero a celebrarse los días 26 y 27 de agosto, el segundo los días 31 de agosto y 01 de septiembre y el tercero los días 06, 07 y 08 de septiembre, respectivamente."

DEBE DECIR

SEXTO. Autorizado lo anterior, se acuerda que, para efecto de llevar a cabo las Asambleas Juveniles Municipales, se fraccionará el cumulo de Municipios en tres bloques, el primero a celebrarse los días 24 y 25 de agosto, el segundo los días 31 de agosto y 01 de septiembre y el tercero los días 06, 07 y 08 de septiembre, respectivamente.

SEGUNDO. Así mismo, por un error involuntario, se adicionó a Ciudad de México (Azcapotzalco y Tláhuac) dentro del listado de Municipios cuya Asamblea Juvenil Municipal se llevaría a cabo el 25 de agosto de 2019, realizando la siguiente modificación:

DICE

ACUERDA

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 53 de los Estatutos Generales y artículos 11, 37 y 61 del Reglamento de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional, se autoriza la emisión supletoria de las convocatorias juveniles municipales y lineamientos, para los siguientes municipios:

A celebrarse el día 25 de agosto de 2019:

ESTADO	MUNICIPIO
CAMPECHE	CARMEN
COLIMA	MANZANILLO
CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
CIUDAD DE MÉXICO	TLAHUAC
GUANAJUATO	ACAMBARO
GUANAJUATO	SALVATIERRA
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA
MICHOACÁN	APATZINGÁN
MICHOACÁN	LÁZARO CARDENAS
MICHOACÁN	URUAPAN
NUEVO LEÓN	GUADALUPE
NUEVO LEÓN	MONTERREY
QUERÉTARO	EL MARQUÉS
SINALOA	CULIACÁN
TLAXCALA	TLAXCALA

A celebrarse el día 26 de agosto de 2019:

ESTADO	MUNICIPIO
CAMPECHE	CAMPECHE
COLIMA	COLIMA
COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ
CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS
GUANAJUATO	CELAYA
GUANAJUATO	GUANAJUATO
GUANAJUATO	SALAMANCA
HIDALGO	TIZAYUCA
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO
MICHOACÁN	LA PIEDAD
MICHOACÁN	ZACAPU

NUEVO LEÓN	APODACA
NUEVO LEÓN	GARCÍA
NUEVO LEÓN	JUÁREZ
PUEBLA	TEHUACAN
QUERÉTARO	AMEALCO
QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES
SINALOA	AHOME
TABASCO	CENTRO
TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTELULCO
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE

DEBE DECIR

ACUERDA

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 53 de los Estatutos Generales y artículos 11, 37 y 61 del Reglamento de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional, se autoriza la emisión supletoria de las convocatorias juveniles municipales y lineamientos, para los siguientes municipios:

A celebrarse el día 25 de agosto de 2019:

ESTADO	MUNICIPIO
CAMPECHE	CARMEN
COLIMA	MANZANILLO
GUANAJUATO	ACAMBARO
GUANAJUATO	SALVATIERRA
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA
MICHOACÁN	APATZINGÁN
MICHOACÁN	LÁZARO CARDENAS
MICHOACÁN	URUAPAN
NUEVO LEÓN	GUADALUPE
NUEVO LEÓN	MONTERREY
QUERÉTARO	EL MARQUÉS
SINALOA	CULIACÁN
TLAXCALA	TLAXCALA

A celebrarse el día 24 de agosto de 2019:

ESTADO	MUNICIPIO
--------	-----------

CAMPECHE	CAMPECHE
COLIMA	COLIMA
COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ
CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS
GUANAJUATO	CELAYA
GUANAJUATO	GUANAJUATO
GUANAJUATO	SALAMANCA
HIDALGO	TIZAYUCA
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO
MICHOACÁN	LA PIEDAD
MICHOACÁN	ZACAPU
NUEVO LEÓN	APODACA
NUEVO LEÓN	GARCÍA
NUEVO LEÓN	JUÁREZ
PUEBLA	TEHUACAN
QUERÉTARO	AMEALCO
QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES
SINALOA	AHOME
TABASCO	CENTRO
TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTTELULCO
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE

SEGUNDO. En virtud de encontrarnos próximos al desarrollo de las asambleas juveniles municipales, resulta procedente emitir la correspondiente FE DE ERRATAS, a efecto de que el acuerdo mediante el cual se autoriza la emisión supletoria de las convocatorias para las asambleas juveniles municipales, tenga el debido asiento en la misma.

FE DE ERRATAS

PRIMERO. Se emite la presente FE DE ERRATAS a autorización de la emisión supletoria de las Convocatorias para las asambleas juveniles municipales en los términos expuestos en los considerandos del presente documento.

SEGUNDO. Notifíquese a a la Secretaria de Acción Juvenil de los Comités Directivos Estatales y, por su conducto, notifíquese a la Secretaria de Acción Juvenil de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, respectivos.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL



Con fundamento en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; los artículos 31, 32, 36 a 51, y 61 a 63 del Reglamento de Acción Juvenil; así como el Libro Segundo de las Dirigencias de Acción Juvenil del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en sesión de fecha 17 de julio de 2019:

CONVOCA

A los militantes del Partido Acción Nacional en la Demarcación Territorial de AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, cuya edad sea menor a 26 años a la:

ASAMBLEA DE ACCIÓN JUVENIL DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Misma que se celebrará el día 8 de septiembre de 2019, a partir de las 10:00 horas, momento en que dará inicio el registro de delegados numerarios, y al menos una hora después, se continuará con el desahogo de los puntos subsecuentes, a celebrarse en el COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL PAN, ubicado en CENTENARIO NO. 483, COL. NEXTENGO, CP. 02070, AZCAPOTZALCO, CDMX., a efecto de elegir a la o el Secretario Municipal de Acción Juvenil para el período 2019 - 2021, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de delegados;
2. Bienvenida;
3. Honores a la Bandera;
4. Inauguración;
5. Informe de la o el Secretario Juvenil saliente sobre la situación que guarda la Secretaría a su cargo;
6. Cierre de registro de delegados y declaración del quórum reglamentario, en su caso;
7. Elección de Escrutadores;
8. Presentación de candidatos a Secretario de Acción Juvenil, hasta por 5 minutos;
9. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada uno de los candidatos, hasta por 10 minutos;
10. Votación;
11. Toma de protesta del candidato electo;
12. Mensaje final del Secretario Juvenil entrante;
13. Mensaje del Delegado del Comité Ejecutivo Nacional;
14. Mensaje del representante de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil;
15. Himno del partido; y
16. Clausura.

El registro de candidaturas se realizará previa cita, solicitándola a la Comisión Electoral por lo menos con 48 horas de anticipación, y será presencial ante el Presidente de dicha Comisión o ante quien éste designe y quedará abierto con la publicación de la presente Convocatoria y cerrará quince días antes de la realización de la Asamblea, es decir el 24 de agosto de 2019, en las instalaciones del Comité Directivo de la Demarcación Territorial, con un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs y de 16:00 a 19:00 hrs, sábados y domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

El periodo de campañas inicia desde la aprobación de la solicitud del registro de candidatos y hasta un día antes de la realización de la Asamblea.

La votación se recibirá por delegado registrado y se expresará en forma secreta mediante cédula del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil y los casos no previstos serán resueltos por el Comité Ejecutivo Nacional, conforme a lo que establezcan los Estatutos, Reglamentos y Lineamientos del Partido Acción Nacional.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2019.

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional
Partido Acción Nacional

ALAN DANIEL AVILA MAGOS
Secretario Nacional de Acción Juvenil
Partido Acción Nacional



Con fundamento en el artículo 61 del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Capítulo I

De la convocatoria para la Asamblea

1. La presente Convocatoria y sus normas complementarias deberán ser publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, consultables en la página web www.pan.org.mx, así como en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y en los Órganos Directivos de la Demarcación Territorial correspondientes del Partido Acción Nacional, de igual forma podrán ser consultados en el Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil www.accionjuvenil.com.

Capítulo II

De las y los delegados numerarios para la Asamblea

2. De conformidad con lo que establece el artículo 46 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, el Registro Nacional de Militantes expedirá el Listado Nominal de militantes con derecho a voto al momento de emitir la convocatoria, el cual incluirá a todas las y los militantes de la Demarcación Territorial con derecho a voto en términos de las disposiciones estatutarias y reglamentarias. Dichos listados serán consultables en la página electrónica del Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil, sitio en www.accionjuvenil.com.
3. De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán ser delegadas y delegados numerarios y, en consecuencia, tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea de Acción Juvenil:
 - I. Todos los miembros de Acción Juvenil que tengan una antigüedad mínima de seis meses como militantes al día de la asamblea que se registren en los tiempos y formas que establezca la convocatoria.

Capítulo III

Del registro de las y los candidatas a Secretaria o Secretario de Acción Juvenil

4. El registro de candidaturas se realizará a solicitud de la o el interesado, haciendo por escrito, la solicitud formal ante la Comisión Electoral Organizadora, y será esta Comisión la que programe el día y hora para el acto de registro, que será presencial ante el Presidente de la Comisión Electoral o ante quien este designe.

El periodo de registro de candidatas y candidatos, quedará abierto al día de la publicación de la convocatoria y cerrará hasta 15 días antes de la celebración de la asamblea, es decir, el día 24 de agosto de 2019, en razón de lo anterior, la solicitud de registro se deberá realizar cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para el cierre de registro de candidatas y candidatos.

El registro de las y los candidatos tendrá lugar en el lugar en las instalaciones del Comité Directivo de la Demarcación Territorial ubicado en CENTENARIO NO. 483, COL. NEXTENGO, CP. 02070, AZCAPOTZALCO, CDMX., en los horarios de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, y sábados a domingos de 10:00 a 14:00 horas.

5. Las y los aspirantes deberán señalar un domicilio en la cabecera de la Demarcación Territorial para oír o recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser miembros de Acción Juvenil.
6. Podrán solicitar su registro como candidatas a Secretaria o Secretario de Acción Juvenil, las y los militantes que cumplen con los requisitos siguientes:
 - I. Acreditar ser militante del partido y de Acción Juvenil con una antigüedad mínima de seis meses en de la Demarcación Territorial por la que aspira a competir al día de la elección; y
 - II. Acreditar, al solicitar su registro como candidata o candidato, su asistencia a los cursos de Líderes Juveniles 1, 2 y 3.



7. De conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 43 del Reglamento de Acción Juvenil, aquellos aspirantes que sean miembros con cartera o funcionarios de un órgano directivo del Partido o de Acción Juvenil, así como los miembros de las secretarías juveniles, sólo podrán registrarse como candidatas o candidatos luego de solicitar licencia o renunciar al cargo que ocupan. En ambos casos, la separación deberá concluir al menos un día después de celebrada la Asamblea de Acción Juvenil.
8. La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que el aspirante a candidata o candidato a la Secretaría de Acción Juvenil, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la Comisión Electoral Organizadora puede declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos.
9. Cada aspirante a la Secretaría de Acción Juvenil, deberá presentar la solicitud de registro (ANEXO 1) y la documentación requerida en el formato establecido por la Comisión Electoral Organizadora.
10. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidata o candidato a la Secretaría de Acción Juvenil, deberán presentar en el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:
 - a) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo el original para su cotejo;
 - b) Constancias expedidas por la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, en las que se manifieste que la o el aspirante acreditó los cursos de Líderes Juveniles 1, 2 y 3;
 - c) Curriculum Vitae del Candidato a Secretaria o Secretario de Acción Juvenil (ANEXO 2);
 - d) Fotografía reciente de la o el candidato a Secretario de la Dema de Acción Juvenil, de frente, solo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi;
 - e) Escrito dirigido a la Comisión Electoral Organizadora en el que la candidata o el candidato a Secretario de Acción Juvenil manifieste cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional; formato (ANEXO 3);
 - f) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso f), numeral 1 del artículo 12 de los Estatutos del Partido, así como en términos del artículo 33 del Reglamento de Militantes, y con el inciso d) del artículo 6, inciso i) del artículo 18, inciso g) del artículo 28, 31 y 32 del Reglamento de Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos Postulados por el PAN; (Carta salvedad de derechos expedidos por la presidencia o secretaría general del CEN, CDE o CDM donde la o el militante cuente registrada su militancia).

En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, la o el aspirante presentará el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la Comisión Electoral Organizadora procederá a requerirlas al Comité Directivo Estatal o Comité Directivo de la Demarcación Territorial que corresponda, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En éste último caso, la Comisión Electoral Organizadora procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.

- g) En términos del artículo 51 del Reglamento de Acción Juvenil, se deberá presentar al menos el número de firmas correspondiente al 10% de los militantes con derecho a voto para la Asamblea, redondeado al entero más cercano, sin que estas excedan a 15 firmas. Las listas presentadas deberán manifestar el apoyo para el registro del aspirante a Secretaria o Secretario.



Los formatos (ANEXO 4) que entregará la Comisión Electoral Organizadora para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por los aspirantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de las y los militantes en términos de la legislación correspondiente.

Sólo las y los militantes que aparezcan en el Listado Nominal definitivo, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de los aspirantes, debiendo ser individual, sólo a uno de los aspirantes. En caso de repetirse alguna o algunas de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma de apoyo al aspirante que primero la haya presentado en su registro.

Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en la capacidad de corroborar la intención del militante para apoyar una o un candidato determinado, los formatos preestablecidos de registro de firma, deberán ser requisitados conteniendo cuando menos los siguientes campos:

- I. Registro de nombre completo de la o el militante;
- II. Estado o entidad federativa;
- III. Firma; y
- IV. Clave de elector del joven que le apoya.

La Comisión Electoral Organizadora deberá remitir a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil toda la documentación de los aspirantes.

Los anexos estarán disponibles para su descarga en los estrados del Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil (www.accionjuvenil.com).

11. La Comisión Electoral Organizadora sesionará al día siguiente del cierre de registro de candidatas o candidatos, es decir, el 25 de agosto de 2019 y aprobará las candidaturas o, en su defecto, notificará de manera inmediata a las y los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 72 horas sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.

Capítulo IV

De la Comisión Electoral Organizadora

12. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral Organizadora, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la Asamblea de Acción Juvenil por el Comité Ejecutivo Nacional.

- I. La Comisión estará integrada por:
 - a. La o el Secretario General del Comité Directivo Estatal, quien a su vez fungirá como presidente de la Comisión;
 - b. La o el Tesorero del Comité Directivo Estatal;
 - c. La o el Secretario Estatal de Acción Juvenil;
 - d. La Secretaria de Promoción Política de la Mujer del Comité Directivo Estatal; y
 - e. La o el Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal.

En caso de vacantes en los cargos integrantes de la Comisión, el CEN podrá designar a quienes les sustituyan.

- II. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Proponer al Comité los mecanismos de organización y logística necesarios para el mejor desarrollo de la Asamblea;
 - b) Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
 - c) Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas;
 - d) Establecer los topes de campaña, lineamientos y medidas para su supervisión y cumplimiento, en coordinación con la Tesorería Estatal;



- e) Solicitar a la instancia correspondiente, inicie el proceso de sanción respectiva a quienes incurran en violación e incumplimiento de los Estatutos y reglamentos del Partido Acción Nacional;
 - f) Solicitar a la instancia correspondiente la cancelación del registro de cualquiera de las y los candidatos, en caso de que alguno de estos no acate las disposiciones de los Estatutos o reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia de la o el candidato afectado;
 - g) Vigilar que las campañas terminen un día antes de la celebración de la Asamblea;
 - h) Resolver todos los casos no previstos por el Reglamento de Acción Juvenil; y
 - i) La demás que le delegue el Comité Ejecutivo Nacional.
13. Para que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.
14. La Comisión Electoral Organizadora determinará la integración de una Comisión Auxiliar en caso de ser necesario, cuya función es apoyar en la organización y desarrollo de la Asamblea, sin tener facultades de toma de decisión. La Comisión Auxiliar deberá acatar los acuerdos tomados por la Comisión Electoral Organizadora.

Las Comisiones Auxiliares podrán ser modificadas o sustituidas en caso de no cumplir con los acuerdos de la Comisión Electoral Organizadora.

Cada candidata o candidato tendrá derecho a nombrar a un representante ante la Comisión Auxiliar, dicho representante contará con derecho a voz y el cual deberá ser militante menor de 26 años.

Capítulo V De la Promoción del Voto

15. Una vez declarada la validez del registro, los candidatos podrán iniciar actividades de promoción del voto.
16. Las y los candidatos podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a ellos para promover su candidatura. Este padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Acción Juvenil comunique a la Comisión Electoral Organizadora.
17. Las y los candidatos a ocupar la Secretaría de Acción Juvenil podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico de la Demarcación Territorial por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea.
18. Para la promoción de las y los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas, mantas, lonas, playeras y visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.
19. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
21. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a las y los demás candidatos desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

Capítulo VI Del registro de delegadas y delegados numerarios a la Asamblea y la declaración de quorum

22. El registro de delegadas y delegados numerarios quedará abierto el día 8 de septiembre a partir del horario marcado en la convocatoria, para proseguir con el desahogo del orden del día establecido en el artículo 40 del Reglamento de Acción Juvenil.



23. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los delegados numerarios deberán aparecer en el Listado Nominal definitivo, y presentar original de su credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará a la o el delegado numerario un gafette personalizado expedido por la Comisión Electoral Organizadora, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para las y los delegados numerarios.
24. Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral Organizadora y que sin ser delegadas o delegados numerarios tienen acceso al Centro de Votación. Los invitados tendrán destinado un espacio distinto al de las y los delegados numerarios, y se les entregará un gafette que los distinga como invitados. Cada candidata y candidato tendrá derecho a registrar el número de invitados que la Comisión Electoral Organizadora determine.
25. El cierre de registro se declarará una vez agotado el punto cinco del orden del día de la Convocatoria, es decir, una vez concluido el informe del Secretario de Acción Juvenil saliente.
26. La Asamblea de Acción Juvenil estará integrada por los delegados registrados en tiempo y forma.
27. La Asamblea de Acción Juvenil se integrará y sus decisiones serán válidas cuando estén presentes:
 - La o el Delegado del Comité Ejecutivo Nacional;
 - La o el Presidente de la Asamblea;
 - La o el Secretario Nacional o su representante; y
 - Por lo menos 10 militantes registrados en tiempo y forma.
28. La o el Secretario de Acción Juvenil preside la Asamblea, en su ausencia la presidirá la o el Coordinador General de la Secretaría de Acción Juvenil si los hubiere, a falta de este, quien designe el Comité Ejecutivo Nacional.

Capítulo VII

De las votaciones y elección de la Secretaria o Secretario de Acción Juvenil

29. Únicamente tendrán derecho a voto las y los delegados numerarios registrados.
30. La Comisión Electoral Organizadora determinará mediante acuerdo a más tardar el día 3 de septiembre el número y nombre de escrutadores propuestos.
31. Los escrutadores serán designados por la Comisión Electoral Organizadora y se ratificarán mediante la votación económica que refiere el artículo 47 del Reglamento de Acción Juvenil.
32. La votación se recibirá en urnas transparentes. El voto se expresará en forma secreta mediante cédulas, las cuales contendrán los nombres de las y los candidatos. Las y los delegados depositarán en la urna correspondiente las cédulas de votación.
33. Al momento de la votación, se verificará que la o el delegado numerario lleve consigo el gafette para tener derecho a votar. Después de emitir su votación se le pondrá tinta indeleble a la o el delegado numerario en el dedo pulgar de la mano derecha en la primera ronda, en la de la izquierda en la segunda ronda, y, si se diera el caso, en el dedo índice de la mano derecha e izquierda en la tercera y cuarta ronda respectivamente.
34. Para que una candidata o candidato sea electo, deberá obtener más de la mitad de los votos computables al momento de la votación. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
35. Si después de la primera votación ninguno de las o los candidatos obtuviera más de la mitad de los votos, las o los candidatos que obtengan una votación menor a la del tercer lugar, quedarán sin posibilidad de seguir en la contienda y se procederá a una segunda ronda de votación.



36. Si en la segunda ronda de votación ninguno de los tres candidatos obtiene más de la mitad de los votos se retirará el que haya obtenido menor votación y se procederá a contabilizar una tercera ronda.
37. Si desde la primera votación solamente hubiere tres candidatas o candidatos, el que obtenga la menor votación no podrá participar en la segunda ronda.
38. Si en la segunda ronda, habiendo dos candidatas o candidatos, ninguno de ellos obtiene más de la mitad de los votos, se procederá en una tercera ronda.
39. Si en la tercera ronda ninguno de los dos candidatas o candidatos obtiene dicha cantidad de votos, se procederá a una última ronda.
40. Siempre que quede una o un solo candidato se procederá a votación económica, de no obtener más de la mitad de los votos se procederá a designación, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Acción Juvenil.
41. En caso de existir un solo candidato registrado, la votación se procederá de manera económica.

*Capítulo VIII
De las impugnaciones*

42. En términos del numeral cinco y seis, del artículo 89 de los Estatutos Generales, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad en la primera instancia, ante la Comisión de Justicia y conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación en los términos del artículo 50 del Reglamento de Acción Juvenil y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes en materia de procedimientos internos de los Partidos Políticos.

Aquella o aquél candidato que considere que se han presentado violaciones a los Reglamentos y/o Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito ante el comité de la demarcación correspondiente, teniendo como límite hasta el cuarto día natural posterior a la celebración de la Asamblea, en horario de 10:00 a 16:00 horas.

Solo las y los candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación. La Comisión de Justicia tendrá para resolver la impugnación un plazo de 20 días hábiles, y deberá notificar al día siguiente a las partes de su determinación.

*Capítulo IX
De lo no previsto*

43. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral Organizadora de conformidad al Reglamento de Acción Juvenil, el Libro Segundo del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, Estatutos, Reglamentos y demás lineamientos del Partido Acción Nacional.

Ciudad de México a 9 de agosto de 2019

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA

Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del
Partido Acción Nacional

ALAN DANIEL AVILA MAGOS

Secretario Nacional de Acción Juvenil del
Partido Acción Nacional



Nombre	Sexo	Estado	Municipio
AZCAPOTZALCO			
AGUILAR LEON KARLA MARIEL	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
ARANDA MARTINEZ SABRINA LOLBEE	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
ARRIAGA PEREZ ANA PATRICIA	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
ARRIAGA PEREZ CYNTHIA GRETA	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
ARVIZU RAMIREZ ANAYELLI	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
CARMONA ORTIZ CLAUDIA	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
DE LA O MARTINEZ DIEGO IVAN	H	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
DELGADILLO SANCHEZ JOSE ANDRES	H	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
DIAZ GARCIA DIEGO IVAN	H	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
ESQUIVEL RUIZ ANTONIA	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
FLORES HERRERA VANESSA PAOLA	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
GARCIA GOMEZ ALBERTO	H	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
GONZALEZ JAVIER GERARDO	H	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
GONZALEZ VELOZ VANIA YAEL	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
HERNANDEZ PLACIDO JAQUELINE	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
ISLAS HERNANDEZ JORGE ALBERTO	H	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
LARA REYES ANAYATZILIN TONAXI	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
MENDIETA GARDUÑO LORENA	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
OROZCO GARCIA ILSE IRASEMA	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
OROZCO GUTIERREZ LAURA FERNANDA	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
PAHUA SALGADO VALERIA MARIA SOLEDAD	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
PEREZ JIMENEZ RICARDO	H	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
PEREZ RESENDIZ SELENA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
RAMIREZ AGUILAR BRENDA	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
RAMIREZ DE LA PERA LARISA ALONDRA	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
RESENDIZ CARDENAS EDUARDO IVAN	H	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
RESENDIZ MAYA MIGUEL ANGEL	H	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
RESENDIZ MAYA PEDRO URIEL	H	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
REYES CARDENAS IEDANY VALENTINA	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
RODRIGUEZ RANGEL LUCERO	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
TAPIA TORAL ALFREDO	H	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO





Nombre	Sexo	Estado	Municipio
VALDEZ VELAZQUEZ MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
VALENCIA HERRERA MARCOS JORDY	H	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
VARGAS SALAS GABRIEL FERNANDO	H	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
VERA DUQUE CESAR RODOLFO	H	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO

Total AZCAPOTZALCO :3

